



Córdoba, 13 de diciembre de 2019

ASUNTO: Acuerdo Junta de Personal

DESTINATARIO:

Sra. Presidenta de la Comisión de Formación

D^a. Luisa Margarita Rancaño Martín

La Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario, reunida en sesión ordinaria el 10 de diciembre, acordó por unanimidad en el punto quinto de su orden del día en relación la Comisión de Formación del PAS, trasladarle las siguientes consideraciones:

PREÁMBULO

En la Universidad de Córdoba aún existe un reglamento vigente de pleno derecho desde el **18 de octubre de 1999** relativo a la política general de la Universidad de Córdoba para su personal funcionario y laboral en materia de Formación.

NORMATIVA

Son 20 años de historia de un reglamento -*Acuerdo de Mesa Sectorial de 18.10.99*- que ha sufrido sólo una modificación puntual (retribuciones por impartición/coordinación de cursos - *Consejo de Gobierno de 22.12.2005 - Punto 4, Anexo 2*-, todo lo demás han sido "**acuerdos internos**" aprobados puntualmente por los componentes de la Comisión de Formación y/o procedimientos de la Unidad de Formación con el mejor fin de paliar las deficiencias de un reglamento a todas luces obsoleto.

SENTIMIENTO DE LA JUNTA DE PERSONAL

No cabe duda, la formación universitaria en la propia universidad y por lógica natural ha ido adaptándose a los tiempos, el trabajo de su personal varía constantemente por los avances que nos involucran las nuevas tecnologías, las nuevas leyes, ordenanzas, instrucciones, protocolos, etc. todo ello sin sumar las ideas innovadoras implantadas por los respectivos y "diferentes" equipos de gobierno en el transcurso de este tiempo, que hacen de nuestro trabajo una continua actualización.

Pero en la Formación del PAS no ha habido evolución alguna. Las carencias del reglamento se suplen con el consenso y mejor parecer de la Comisión de Formación, que según los criterios más apropiados, se adoptan en pro del buen funcionamiento tanto para el bien de la empresa como para el bien del trabajador.

DECLARACIONES SOCIALES

Han sido muchas las voces que se han levantado desde la comunidad universitaria en diferentes momentos de este largo bagaje del reglamento para actualizar el contenido del mismo haciendo partícipes a su personal a través de las Organizaciones Sindicales más representativas, Junta de Personal y Comité de Empresa, sin olvidar el propio compromiso del Excmo. Sr. Rector de poner en marcha la comisión participada por los agentes previamente citados para la modificación del reglamento.

Estos agentes, aún siguen esperando: Si, ya sabemos que hay intención de modificarlo - última reunión de la Gerente con la Junta de Personal e intención del propio Rector-, pero ... ¿ para cuándo ?, no hay calendario, no se han definido los agentes, no hay...., nada.

COMISIÓN DE FORMACIÓN

En la situación actual y de "*normalidad acomodada en el tiempo*", la comisión de formación en sus sesiones ordinarias y de manera genérica trata habitualmente:

- Aprobación de las actas de sesiones previas.
- Evolución del plan de formación. Seguimiento del plan de formación.
- Solicitudes de reconocimiento de formación externa.
- Ruegos y preguntas.

NORMALIDAD

Este devenir marca una "*normalidad*" en la que el punto más importante pudiera centrarse en las solicitudes de reconocimiento de formación externa: cursos, congresos, seminarios, etc. unas veces aplicando criterios del reglamento al pie de la letra -*con asesoría jurídica si fuera necesario*- y otras aplicando criterios "*lógicos*" en beneficio de la empresa y/o trabajador **siendo o no efectivos/afectivos, tenidos en cuenta o no** (en la medida de "*esa lógica constructiva*") los **precedentes anteriores reflejados en la propia historia de las actas** de esta Comisión de Formación.

ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS.

La última Comisión de Formación de carácter extraordinaria de 22 de Octubre de 2019 se solicita por Junta de Personal a través de su Delegado de la Comisión de Formación para tratar un punto específico y extraordinario de una situación insólita en los Planes de formación de esta Universidad, en concreto sobre la **concurrencia de cursos de formación específica y para un mismo área** provocados gratuitamente, sin un control apropiado por parte de la administración competente y sin el conocimiento de la Comisión de Formación encargada de "*velar por el cumplimiento del Reglamento y velar por el desarrollo de las actividades formativas*".

En ningún caso este acontecimiento extraordinario ha sido ocasionado por el normal procedimiento en la solicitud de cursos aprobados en el plan de formación, procedimiento para su

activación y puesta en marcha así como el procedimiento de registro pero, con ese mismo proceder, **se ha dado publicación a otros cursos de carácter específico, en las mismas fechas y para el mismo personal; situación extraordinaria que debería haber sido tratada previamente por la Comisión de Formación al ser uno de esos casos que no se encuentran normalizados en el reglamento ni en acuerdos de actas anteriores**, amparándose por parte de la representación en la Comisión de Formación de la Universidad, como una *“amplia oferta formativa”* que enriquece las posibilidades de formación.

Llevada al extremo esta situación extraordinaria que ha provocado un **conflicto gratuito** se aclaran los motivos por todos los agentes implicados, en los que **una resolución lógica no ha podido ser acordada**: *“que los cursos planificados, activados y con usuarios ya registrados siguieran su normal funcionamiento aplazando aquellos cursos que ha originado esta excepcionalidad”*.

La **negación de cursos específicos ya aprobados por la Comisión de Formación** junto a la **organización de planes de formación específicos para áreas concretas** que se argumenta como los motivos que han provocado esta problemática y expuestos por la Dirección del Área Tecnológica invitada a la sesión de la Comisión de Formación, no cabe duda que puede ser un factor positivo así como una propuesta futura en pro de mejorar la Formación de la Universidad de Córdoba en dicha área, pero esta **propuesta de futuro no definida actualmente** no debe ser un factor determinante/condicionante en la solución del conflicto actual, amén de que la propuesta defendida no hace referencia a un plan de formación genérico de todo un personal de área tal y como se argumenta en el acta (*acta: 13.04.2016 de la Comisión de Formación*) sino a un Servicio concreto.

LA JUNTA DE PERSONAL EXPONE

- **La formación específica y para un mismo área NO debe ser concurrente en ningún caso** atendiendo a la propia naturaleza del reglamento, art.1, punto B, considerada como necesaria para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. Es ilógico, siendo necesario para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, que el propio trabajador tenga que decidir entre ellas.
- La formación específica aprobada en el Plan de Formación 2019 por la Comisión de Formación, órgano colegiado y competente en sus funciones para determinar las acciones formativas concretas, así como el carácter genérico o específico de las acciones formativas, **no debe sufrir injerencias de ningún tipo en el momento actual de esta situación extraordinaria**, asumiendo sus funciones y resolviendo la problemática con lógica constructiva en el seno de la Comisión.
- Cualquier propuesta de formación específica, planes de formación concretos para áreas y/o políticas de Universidad futuras **tampoco deben de tenerse en cuenta para la resolución de dicho conflicto y no puede servir de excusa para influir en la decisión de la Comisión de Formación**.

- Se ha creado un **precedente que rompe la normalidad de actuación de la Comisión de Formación**, “*elevando*”, una situación a resolver en el seno de la Comisión para ahora ser resuelta por instancias superiores, en los que los componentes natos de esta comisión no pueden intervenir, exponer argumentos y por tanto rompiendo y deshabilitando la razón de ser de dicha Comisión con la participación de los Representantes de la Junta de Personal y Comité de Empresa, que quedan excluidos.

INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN

Esta Junta de Personal no tiene noticia alguna de las decisiones del Consejo de Dirección dónde se ha “elevado” la resolución de este conflicto y por tanto se siente excluida.

Esta Junta de Personal no tiene información de cuándo se debatirá, si se ha hecho ya o no, ni de su resolución, **aun habiéndose solicitado expresamente** sin tener ningún tipo de contestación por ninguna de las partes: Gerencia, Dirección de RRHH y Unidad de Formación desde la fecha de la exposición de dicho conflicto en la Comisión de Formación de 22 de octubre de 2019.

Se ha creado incertidumbre sobre la realización de dichos cursos **-ahora paralizados-**, se desestima la planificación del personal, que los había solicitado en tiempo y forma, adaptándose a las necesidades del Servicio y pone en evidencia la realización de los cursos siguientes afectados por la misma problemática.

LA JUNTA DE PERSONAL EXIGE

La resolución de este conflicto a la mayor brevedad según las consideraciones expuestas en este documento dentro de la más pura lógica constructiva, así como se nos tenga en cuenta como Órgano de Representación para mantenernos informados continuamente.

Y para que conste, se expide la presente ejecución, indicando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta ejecución es anterior a la aprobación del acta de la sesión correspondiente.

Presidente



Edo.: Juan Rafael Baena Prados